

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 1945

NUMERO 9873

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución N.º 2011 de 5 de Diciembre de 1945, por la cual se declara unos derechos.

Sección Segunda

Resolución N.º 2042 de 5 de Diciembre de 1945, por la cual se declara unos derechos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N.º 2011 de 5 de Diciembre de 1945, por la cual se declara unos derechos.

Contrato N.º 146 de 23 de Noviembre de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Claudio Chaparrón y Contrato N.º 147 de 23 de Noviembre de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor José María Virella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución N.º 114, 115, 117, 121, 122 y 123 de 12 de Noviembre de 1945, por la cual se declara unos derechos.

Resolución N.º 114, 115, 117, 121, 122 y 123 de 12 de Noviembre de 1945, por la cual se declara unos derechos.

Resolución N.º 114, 115, 117, 121, 122 y 123 de 12 de Noviembre de 1945, por la cual se declara unos derechos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARANSE UNOS DERECHOS

RESOLUCION NUMERO 2011

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2011.—Panamá, Diciembre 5 de 1945.

La señora Virginia Avila, de cuarenta y seis años de edad, Telefonista de 3ª Categoría, Jefe de la Oficina de Antón, solicita al Poder Ejecutivo que la declare Supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones al tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 9 del 16 de Julio de este año, que dice:

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para declarar por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones como Supernumerarios a los empleados que hayan prestado sus servicios por el término de veinte años. También podrá declarar supernumerarios a los empleados del Correo que tengan más de veintiocho años de servicio en sus respectivos departamentos. Esta disposición se refiere a aquellos empleados que en el servicio hayan observado buena conducta."—Párrafo 1º: Se tendrá como último sueldo el que haya devengado el empleado en la categoría en que por más tiempo ha servido, durante los últimos dos años."

Cuando la señora Avila ha probado la prestación de sus servicios eficientes en el Ramo de Telecomunicaciones durante 22 años, con buena conducta y que convega naturalmente al empleo antes mencionado desde el año 1912, con una autorización mensual de quince y cinco bolboes más cinco sobrepagos de dos bolboes cada uno, y como que con esta prestación que la peticionaria tiene necesidad de separarse del servicio por razones de avanzada edad.

SE RESUELVE:

Declarar que la señora Virginia Avila, tiene derecho a recibir del estado mensualmente la suma de quince bolboes (B. 15.00) cada uno, más cinco sobrepagos como Telegrafista Su-

pernumeraria de 3ª Categoría de la Oficina de Antón.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUREZ C.

RESOLUCION NUMERO 2042

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2042.—Panamá, Diciembre 5 de 1945.

La señora María Carrizo de Pinzón, de cuarenta y siete años de edad, Telefonista de 3ª categoría y Agente de Correos de la Oficina de Pangua, solicita al Poder Ejecutivo que la declare Supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones al tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 9 de 16 de Julio de este año que dice:

"El Poder Ejecutivo queda autorizado para declarar por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones como Supernumerarios a los empleados que hayan prestado sus servicios por el término de veinte años. También podrá declarar supernumerarios a los empleados del Correo que tengan más de veintiocho años de servicio en sus respectivos departamentos. Esta disposición se refiere a aquellos empleados que en el servicio hayan observado buena conducta."—Párrafo 1º: Se tendrá como último sueldo el que haya devengado el empleado en la categoría en que por más tiempo ha servido, durante los últimos dos años."

La señora Pinzón ha probado la prestación de sus servicios eficientes en el Ramo de Telecomunicaciones durante 20 años, por haberse acreditado en por error al declararse el Decreto N.º 85 de 1923, esta señora se le haya autorizado con el sueldo de Margarita Carrizo, con un sueldo mensual de dos bolboes (B. 2.00) cada uno, más los sobrepagos como Telegrafista Su-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

DIRECCION:

TALLERES

Avenida Sur No. 2, 1.º y 2.º y 3.º

Ingeniería Nacional, Av. Sur No. 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Fiscales—Avenida Norte No. 88

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

TODOS LOS DIAS

Avenida Central, En la República, B. 489—Exterior: B. 759

En la República, B. 489—Exterior: B. 759

TODO PAGO ADELANTADO

Avenida Central, B. 489—Exterior: B. 759—En la República, B. 489—Exterior: B. 759

Acordados por el Poder Ejecutivo, y como está por razón de su avanzada edad, debe separarse de ese puesto.

SE RESUELVE:

Declarar que la señora María Carrizo de Pinillo tiene derecho a recibir del Estado mensual suma de veinticuatro millones (B. 24,000,000) en concepto de su sueldo y sobresueldos como Teniente General Super-numeraria de 3.ª categoría de la Oficina de Pongra.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUAREZ C.

APRUEBANSE UNAS MODIFICACIONES**RESOLUCION NUMERO 356**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 356.—Panamá, Diciembre 5 de 1945.

El señor Erasmo Chamberlain, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 17-10280, en su carácter de Presidente de la Cámara de Comercio de Panamá, solicita sean aprobadas las modificaciones introducidas a esta institución:

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Acta de la sesión en la cual fue aprobada la modificación de los estatutos.

b) Copia de los estatutos originales.

c) Copia de los estatutos modificados.

Estudiadas las disposiciones contenidas en las modificaciones de los estatutos presentados, se concluye que todas ellas se ajustan a las reglas establecidas por los antiguos estatutos.

Y como se ha dado cumplimiento a lo que ordena el artículo 64 del Código Civil:

SE RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación denominada "Cámara de Comercio de Panamá" aprobadas en la sesión celebrada el día de fecha de la presente, y comunicarse y publicarse.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUAREZ C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Paraguaná

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA**RESOLUCION NUMERO 357**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 357.—Panamá, Diciembre 7 de 1945.

La señora Carmela A. Boyd, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de esta vecindad, portadora de la cédula de identidad personal número 28-2570, en su carácter de Presidenta de la asociación denominada "Sociedad de Ex-Alumnas del Colegio de María Inmaculada" solicita sea reconocida como persona jurídica, dicha entidad y que se aprueben sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Copia del Acta de fundación de la asociación peticionaria;

b) Copia de los estatutos que rigen a la misma;

c) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados los estatutos;

Del estudio de la documentación aportada se concluye que se trata de una asociación cuyo fin principal es el de propender a conservar los frutos de la educación recibida por el fomento de la solidaridad en propiedad y bienes.

Y como se ha dado cumplimiento a lo que ordena la ley:

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la asociación denominada "Sociedad de Ex-Alumnas del Colegio de María Inmaculada" fundada el 2 de Enero de mil novecientos treinta y tres y se aprueben sus estatutos, de acuerdo con lo que ordena el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos, necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez.

Esta resolución producirá efectos civiles, tan pronto como sea registrada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUAREZ C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Paraguaná

Ministerio de Obras Públicas**REVOCASE UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 401**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Subordinación y Obras Públicas.—Resolución número 401.—Panamá, 3 de Diciembre de 1945.

Consta que por Resolución Ejecutiva número 166 del 5 de Septiembre de 1945, se otorgó al señor Pablo Vergara, portador de la cédula de identidad personal 34-1075, una indemnización por la suma de cinco mil Balboas (B. 5,000), representativa del valor de 7,500 metros cuadrados de obra de arcear que fueron destruidos a causa de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedraza-Estación 3 R.—día de dicha resolución igualmente que por Resolución No. 181 del

27 de Noviembre del mismo año se concedió, al conocer de la reclamación entablada por el expresado recurrente, sobre la ocupación de un lote de terreno, la misma suma y por idéntico concepto, es decir, por el derribamiento de dicho cultivo agrícola.

Es indiscutible pues, que el negocio de que se trata fue legalmente tramitado y recayó a él la Resolución arriba mencionada número 446; y el caso contemplado por la Resolución 487 se refería exclusivamente a la acción entablada con el objeto de obtener el reconocimiento del valor del lote de terreno aludido, cuyo derecho se negó por no haberse probado.

En tales circunstancias, procede la revocatoria de la misma, cuya citada Resolución Ejecutiva N° 487 del 27 de Noviembre de este año, en su parte pertinente y por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar, en su totalidad, la Resolución de que se ha hecho mérito anteriormente distinguida con el número 487 y mantenerla solamente en vigencia por lo que respecta a la negación de los perjuicios por el lote de terreno ocupado en la obra de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 146

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jefe, Leñero Jefe de la Sección General de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Gerardo A. Chapman V., portador de la cédula de identidad personal número 47-1058, en nombre y representación de "J. F. Calvo & Cia. Ltda.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato adicional a los Contratos Nos. 278, 269 y 261 de 1945, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a suministrar ochenta (80) ventanas adicionales pertenecientes para las secciones (B) y (C) Tipo N° 1 y 2 Tipo N° 2) de Provisorio de Menores en construcción en esta ciudad. Las ventanas serán de persianas metálicas, modelo Tumbler de metal, sin ralla, de aluminio con el diseño representado en el Contratista, que reposa en la Sección General de Construcciones, pero es entendido y aceptado por ambas partes contratantes, que la dimensión de estas ventanas adicionales, se refiere a los planos existentes en los edificios con ese tipo. El Contratista debe entregar dichas ventanas de tal manera que una vez recibidas por el Gobierno en donde se instalarán en los respectivos edificios sin ninguna dificultad, para lo cual está en la obligación de presentarse a la obra y estar de acuerdo con el Inspector del trabajo, las medidas respectivas. El Contratista suministrará todos los materiales, transportes,

equipos y herramientas, así como la mano de obra.

Segunda: El Contratista se compromete a entregar en el Provisorio de Menores todas las ventanas debidamente terminadas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma de este Contrato adicional.

Tercera: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por el suministro de todas las ventanas adicionales expresadas en la primera cláusula de este Contrato, la suma de mil ochocientos sesenta y siete balboas (B. 1.867.00). El pago se hará al Contratista cuando el Gobierno haya recibido todas las ventanas debidamente terminadas y después que se presente la cuenta respectiva.

Cuarta: El Contratista deberá prestar al momento de firmar este Contrato y como condición previa, una fianza por valor de B. 933.50 (novecientos treinta y tres balboas con cincuenta centavos), para asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Contrato. Esta fianza podrá constituirse en efectivo, Cheque de Garantía, Bono del Estado o de una Compañía Aseguradora domiciliada en el país.

Quinta: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente que ocurra en relación con el ejercicio de las funciones aquí convenidas.

Sexta: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Ministro de Obras Públicas y del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firman el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ingeniero Jefe de la Sección General de Construcciones,

Tomás Guardia Jefe

El Contratista,

Gerardo A. Chapman V.

Aprobado:

Gerardo Obando

Contralor General de la República,

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

CONTRATO NUMERO 147

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jefe, Leñero Jefe de la Sección General de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor José María Osorio panameño, con cédula de identidad personal N° 60-4851, en el presente nombrado por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente Contrato Adicional al Contrato N° 135 treinta y cinco días del 22 de noviembre de 1945, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a construir y suministrar al Gobierno treinta (30) filas de doce (12) metros cada una y diez y ocho (18) canales de la misma obra, para el Provisorio de Menores en construcción (2 edificios tipo

1 y 1 edificio tipo 2), que el mismo Contratista esta obligado a tejar de acuerdo con el Contrato 135 del 22 de septiembre de 1945, arriba mencionado.

Segunda: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por el suministro de los materiales a que se refiere la cláusula anterior, la suma de ciento sesenta y ocho balboas (B. 168.00), o sea a razón de B. 3.50 por cada pieza. El pago se hará al Contratista cuando el Gobierno haya recibido todos los materiales a su entera satisfacción, puestos en la obra y después que se presente la cuenta respectiva.

Tercera: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar en todo momento los trabajos en ejecución, y el Contratista acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector para la debida ejecución de los trabajos.

Cuarta: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente que ocurra en relación con el trabajo aquí contratado.

Quinta: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del Ministro de Obras Públicas.

Para constancia, se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ingeniero Jefe de la Sección General de Construcciones.

Tomás Guardia Jr.

El Contratista.

José María García.

Aprobado:

Heberto Obispo.

Contralor General de la República.

El Ministro de Obras Públicas.

ARISTIDES ROMERO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ORDENASE EL CIERRE DE UNOS ESTABLECIMIENTOS

RESUELTO NUMERO 149

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 149.—Panamá, 19 de Noviembre de 1945.

En Diciembre de 1943, este Ministerio extendió a favor de Modesto Alvarado la Patente Comercial de Segunda Clase N° 3311 para amparar un establecimiento de compra y venta de radios, equipos y accesorios de los mismos, ubicado en Calle 17 Oeste N° 78 de esta ciudad. Pero como quiera que el mencionado comerciante ha dejado de satisfacer el pago de la renovación de dicha Patente Comercial de Segunda Clase, a pesar de que la referida Patente debe ser renovada anualmente durante el mes de enero de cada año de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de enero de 1944, según la comunicación dirigida a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta, distinguida con el número 700-R de 20 de agosto pasado, y habida consideración de que este Despacho requirió el pago del impuesto de renovación de las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales, por medio de avisos publicados en los periódicos de la localidad durante los días 30 de junio, 1º, 2 y 3 de julio último, el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de compra y venta de radios, equipos y accesorios de los mismos, ubicado en Calle 17 Oeste N° 78 de esta ciudad, hasta tanto su propietario Modesto Alvarado pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Comercial de Segunda Clase, distinguida con el número 3311, con el recargo correspondiente que adeuda al Tesoro Nacional.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto 27 de

Director del Impuesto Sobre la Renta, distinguida con el número 700-R de 20 de agosto pasado, y habida consideración de que este Despacho requirió el pago del impuesto de renovación de las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales, por medio de avisos publicados en los periódicos de la localidad durante los días 30 de junio, 1º, 2 y 3 de julio último, el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de lavandería a mano, denominado "Crisol", ubicado en la Avenida "A", N° 28 de esta ciudad, hasta tanto su propietario Modesto Alvarado pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Comercial de Segunda Clase, distinguida con el número 3311, con el recargo correspondiente que adeuda al Tesoro Nacional.

Fundamento: Artículo 27 de Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de enero de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morúa Jr.

RESUELTO NUMERO 150

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 150.—Panamá, noviembre 19 de 1945.

En marzo de 1943, este Ministerio extendió a favor de Modesto Lombardo Vega, la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2697, para amparar un establecimiento de compra y venta de radios, equipos y accesorios de los mismos, ubicado en Calle 17 Oeste N° 78 de esta ciudad. Pero como quiera que el mencionado comerciante ha dejado de satisfacer el impuesto de renovación de dicha Patente Comercial de Segunda Clase, a pesar de que la referida Patente debe ser renovada anualmente durante el mes de enero de cada año de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de enero de 1944, según la comunicación dirigida a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta, distinguida con el número 700-R de 20 de agosto pasado, y habida consideración de que este Despacho requirió el pago del impuesto de renovación de las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales, por medio de avisos publicados en los periódicos de la localidad durante los días 30 de junio, 1º, 2 y 3 de julio último, el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de compra y venta de radios, equipos y accesorios de los mismos, ubicado en Calle 17 Oeste N° 78 de esta ciudad, hasta tanto su propietario Modesto Lombardo Vega pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Comercial de Segunda Clase, distinguida con el número 2697, con el recargo correspondiente que adeuda al Tesoro Nacional.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto 27 de

1941 y Decreto 383 de 12 de enero de 1944

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 151

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 151.—Panamá, noviembre 19 de 1945.

En mayo de 1944, este Ministerio extendió a favor de la sociedad "Transportes Santa Fe, S. A.", la Patente Comercial de Segunda Clase N° 5719 para amparar un establecimiento de transportes en general, ubicado en Calle "A", N° 1 de esta ciudad. Pero como quiera que la mencionada comerciante ha dejado de satisfacer el impuesto de renovación de dicha Patente Comercial de Segunda Clase, a pesar de que la referida Patente debe ser renovada anualmente durante el mes de enero, de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de enero de 1944, según la comunicación dirigida a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta, distinguida con el número 793-R de 30 de agosto pasado, y habida consideración de que este Despacho requirió el pago del impuesto de renovación de las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales, por medio de avisos publicados en los periódicos de la localidad durante los días 30 de junio, 1° 2 y 3 de julio último, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de transportes en general, ubicado en Calle "A", N° 1 de esta ciudad, hasta tanto la sociedad "Transportes Santa Fe, S. A.", pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Comercial de Segunda Clase, distinguida con el número 5719, con el recargo correspondiente que atienda al Tesoro Nacional.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de enero de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 152

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 152.—Panamá, noviembre 19 de 1945.

En mayo de 1944, este Ministerio extendió a favor de Antonio Castano Mosquera, la Patente Comercial de Segunda Clase N° 3606 para amparar un establecimiento de pensión, ubicado en Avenida "A", N° 16 de esta ciudad, denominada "Vieiro". Pero como quiera que el mencionado

comerciante ha dejado de satisfacer el impuesto de renovación de dicha Patente Comercial de Segunda Clase, a pesar de que la referida Patente debe ser renovada anualmente durante el mes de enero, de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de enero de 1944, según la comunicación dirigida a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta, distinguida con el número 793-R de 30 de agosto pasado, y habida consideración de que este Despacho requirió el pago del impuesto de renovación de las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales, por medio de avisos publicados en los periódicos de la localidad durante los días 30 de junio, 1° 2 y 3 de julio último, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de pensión, denominado "Vieiro", ubicado en la Avenida "A", N° 16 de esta ciudad, hasta tanto su propietario Antonio Castano Mosquera pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Comercial de Segunda Clase, distinguida con el número 3606, con el recargo correspondiente que atienda al Tesoro Nacional.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de enero de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 153

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 153.—Panamá, noviembre 19 de 1945.

En noviembre de 1944, este Ministerio extendió a favor de Carmen Castano, la Patente Comercial de Segunda Clase N° 3606 para amparar un establecimiento de restaurante denominado "Vieiro", ubicado en Calle "A", N° 72 de esta ciudad. Pero como quiera que la mencionada comerciante ha dejado de satisfacer el impuesto de renovación de dicha Patente Comercial de Segunda Clase, a pesar de que la referida Patente debe ser renovada anualmente durante el mes de enero, de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de enero de 1944, según la comunicación dirigida a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta, distinguida con el número 793-R de 30 de agosto pasado, y habida consideración de que este Despacho requirió el pago del impuesto de renovación de las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales, por medio de avisos publicados en los periódicos de la localidad durante los días 30 de junio, 1° 2 y 3 de julio último, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de res-

taurante denominado "Gardel", ubicado en Calle "B", N° 72 de esta ciudad, hasta tanto su propietaria Carmen Castellano pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Comercial de Segunda Clase, distinguida con el número 3299, con el recargo correspondiente que adeuda al Tesoro Nacional.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de enero de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 154

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 154.—Panamá, noviembre 19 de 1945.

En julio de 1943, este Ministerio extendió a favor de Federico A. Boyd, la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2856 para amparar un establecimiento de venta al detal de implementos agrícolas, ubicado en esta ciudad. Pero como quiera que el mencionado comerciante ha dejado de satisfacer el impuesto de renovación de dicha Patente Comercial de Segunda Clase, a pesar de que la referida Patente debe ser renovada anualmente durante el mes de enero, de conformidad con las disposiciones del Decreto 27 de 1941 y el Decreto 383 de 12 de enero de 1944, según la comunicación dirigida a este Ministerio por el Sub-Director del Impuesto Sobre la Renta, distinguida con el número 700-R de 20 de agosto pasado, y habida consideración de que este Despacho requirió el pago del impuesto de renovación de las Patentes Comerciales, Industriales y Profesionales, por medio de avisos publicados en los periódicos de la localidad durante los días 30 de junio, 1º, 2 y 3 de julio último, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Ordenar el cierre del establecimiento de venta al detal de implementos agrícolas, ubicado en esta ciudad, hasta tanto su propietario Federico A. Boyd pague en la Administración General de Rentas Internas el impuesto de renovación de su Patente Comercial de Segunda Clase, distinguida con el N° 2856, con el recargo correspondiente que adeuda al Tesoro Nacional.

Fundamento: Artículo 27 del Decreto 27 de 1941 y Decreto 383 de 12 de enero de 1944.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 22 de Noviembre de 1945.

As. 604. Escritura N° 2060 de 21 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Do-

ña María Lucero y la Caja de Ahorros celebra una contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 605. Escritura N° 1045 de 21 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Gerardo Octavio Waldron celebran contrato de hipoteca y anticrética.

As. 606. Escritura N° 1987 de 21 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca constituida a su favor por Pedro Brin.

As. 607. Escritura N° 2070 de 21 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mario Galindo y Cia. S. A., cancela unos gravámenes hipotecarios a Felicidad Rodríguez Arriola de Castillo, quien declara la construcción de unas mejoras y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de hipoteca y anticrética.

As. 608. Oficio N° 813 de 21 de Noviembre de 1945, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual dicho Tribunal levanta el embargo decretado sobre la parte que le corresponde a Gil Montilla en la finca N° 18,055 de la Provincia de Panamá.

As. 609. Escritura N° 317 de 21 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ana Matilde Arias y otros, venden a Eugenio Sanguera un lote de terreno en el Corregimiento de Arraizán, Distrito de Panamá.

As. 610. Escritura N° 1958 de 20 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 611. Oficio N° 1278 de 19 de Noviembre de 1945, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por medio del cual ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Pedro Moreno Correa para garantizar la excarcelación de Alicia Gómez.

As. 612. Escritura N° 2068 de 21 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Charles Labeux Beeson y James Clinton Smoot venden a Sergio Betancourt y Emma R. Eyerly de Betancourt una finca de su propiedad de la Provincia de Panamá.

As. 613. Escritura N° 1973 de 16 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Luis Francesehi cancela hipoteca constituida a su favor por Antonia Martínez.

As. 614. Escritura N° 1040 de 20 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Flora Cooper Kendall vende a Clyde Haskin Calhoun dos fincas situadas en la Provincia de Chiriquí.

As. 615. Resuelto N° 1875 de 5 de Noviembre de 1945, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "International Silver Company", domiciliada en la ciudad de Meriden, Connecticut, E. U. de A.

As. 616. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, el 21 de Noviembre de 1945, por la cual Ella Maud Williams constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Boquerón del Terzo, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Ramón Salas.

As. 617. Resuelto N° 1870 de 5 de Noviembre de 1945, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Bristol-Myers Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 618. Resuelto N° 1878 de 5 de Noviembre de 1945, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Bristol-Myers Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 619. Resuelto N° 1860 de 21 de Octubre de 1945, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "General Drug Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 626. Resuelto N° 1876 de 5 de Noviembre de 1945, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Vick Chemical Company", domiciliada en Wilmington, Delaware, E.U. de A.

As. 621. Escritura N° 2066 de 21 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jacinta de Gracia de Martínez hace una declaración de mejoras.

As. 622. Resuelto N° 1880 de 5 de Noviembre de 1945, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Nash-Kelvinator Corporation", domiciliada en Detroit, E.U.A.

As. 623. Escritura N° 78 de 14 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza los inventarios adicionales en el juicio de sucesión intestada de "Wilhelmina Chambers de la Costa".

As. 624. Patente Comerciada de 2ª Clase N° 3330 de 19 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Enrique Llanusa domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 625. Escritura N° 162 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 126 del Tomo N° 34.

As. 626. Escritura N° 1016 de 21 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial declara cancelada la hipoteca que Félix Antonio Correa y otros constituyeron a favor de dicha institución.

As. 627. Escritura N° 151 de 8 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Jacinta Barahona vende a Clemente Arroyo González la finca denominada "Caramojun" ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 628. Escritura N° 1070 de 19 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Nicolás Justiniari cancela hipoteca constituida a su favor por los esposos Stanley Augustus Morgan y Carmen Franklin de Morgan.

As. 629. Escritura N° 1101 de 21 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ethelbert Campbell Sterling vende a Preston Donald Wilfred Mc Barnett un lote de terreno situado en Matías Hernández, Sabanas de esta ciudad.

As. 630. Escritura N° 127 de 21 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de José Van Beverbondt.

As. 631. Escritura N° 57 de 24 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Walter Cohen.

As. 632. Escritura N° 2020 de 13 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas por Enrique Patti a favor de Salvador Jurado, el cual crédito le fue traspasado.

As. 633. Escritura N° 1024 de 5 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisco Armas Paredes y otros, venden a Mario Galindo Toral tres fincas en el Corregimiento de Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 634. Escritura N° 1080 de 20 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 635. Escritura N° 97 de 15 de Febrero de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Santiago Alfaro Junior vende a José María Alfaro un lote de terreno llamado "Río Grande" ubicado en el Corregimiento de Los Pozos, Distrito de Macaracas.

As. 636. Escritura N° 1017 de 22 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la Razon Social "Mador y Velasco".

As. 637. Escritura N° 32 de 13 de Octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual

el Municipio de Bocas del Toro vende a Cesaria Cristobalina López y otra, cinco lotes de terreno en la población de Bocas del Toro; las compradoras declaran mejoras.

As. 638. Patente General N° 632 de 6 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alfredo Arango Amaya, domiciliada en esta ciudad.

As. 639. Escritura N° 1048 de 22 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Angélica Chaves de Patterson vende a Helen Mary Tremblay tres lotes de terreno en la parcelación de Villa Patterson.

As. 640. Escritura N° 2075 de 22 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Guillermo Van Hoorde vende la parte que le corresponde en una finca situada en Juan Franco, Sabanas de esta ciudad, a Osvaldo López Fabrega y Octavio Fabrega.

As. 641. Escritura N° 2228 de 16 de Diciembre de 1944, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Mercedes Stanzola de Vergara.

As. 642. Escritura N° 1905 de 21 de Noviembre de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Luis Lashman Delisio Stanzola vende a Valentín Stanzola 112 que le corresponde en una finca situada en esta ciudad.

As. 643. Escritura N° 614 de 9 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Ana Lapeira de Stevensen.

As. 644. Escritura N° 623 de 17 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se protocolizan los Estatutos de la sociedad anónima "Radio Center S. A."

As. 645. Escritura N° 624 de 20 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Virgilio José Donado vende una finca ubicada en esta ciudad a Clecerita de la Costa de St. Rose.

As. 646. Escritura N° 1045 de 21 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial hace una cancelación a la Cía. Panameña de Licores S. A. y celebran nuevo contrato de préstamo y se constituye hipoteca.

As. 647. Escritura N° 2077 de 22 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Naviera Pacífico S. A."

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

AVISOS Y EDICTOS

NOTIFICACION

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público que, por escritura N° 434, de 5 de Mayo de este año, Notaría Segunda de Panamá, compró a doña Gladys Howard de Sandoval, el establecimiento llamado "Pensión Amérien", situado en la casa N° 30 de la calle 5ª de esta ciudad.

Panamá, 11 de Diciembre de 1945.

Waldemar Vazquez.

Lit. 10.074.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suerito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HAYD SARER:

que Genoveva López García de Lew, panameña, mayor de edad, casada y portadora de la cédula de identidad personal número 28.707, ha presentado a este Tribunal solicitud para que el Excmo. Sr. Presidente de la República, por los trámites señalados en el Capítulo XI del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, resuelva la inscripción del nacimiento de su hijo Yen San Lew López, y que

(Tercera subespecie).

[illegible]

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)